

PODER GENERAL

Yo, GISELLE OCAMPO y JAQUELINE ALEXANDER, siendo las Directoras/Presidentes de ELBERTON ENTERPRISES INC., debidamente autorizadas para este acto mediante resolución emitida el 8 de agosto de 2014, por este medio confiero poder general de manera plenamente por el término de tres años, a JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU, de nacionalidad ecuatoriana, portador del pasaporte ecuatoriano N° 0905310157, para que represente a la sociedad ELBERTON ENTERPRISES INC., en cualquier parte del mundo y en particular en la República del Ecuador, conforme a las siguientes facultades:

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos, ó actos de todo clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida.

El Apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la compañía.

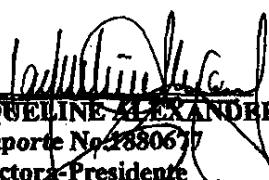
El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por JOFFRE STALIN FLORES ASPIAZU en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país.

El poder aquí conferido es válido desde el día 8 de agosto de 2014 y retendrá plena fuerza hasta el día 8 de agosto de 2017.

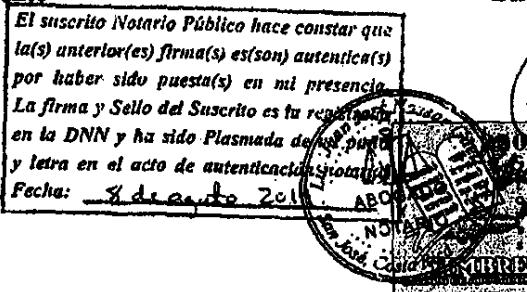
Emitido y firmado este día 8 de agosto de 2014.

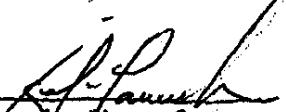


GISELLE OCAMPO
Pasaporte No. 1970120
Directora - Presidente



JAQUELINE ALEXANDER
Pasaporte N° 2880677
Directora - Presidente

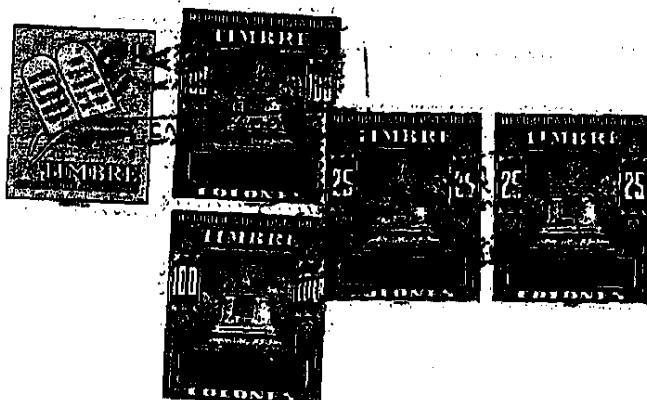




Juan José Closser Gómez
Bogado Notario
Carné 10953

El suscrito Notario Licenciado Juan José Nassar Güell, mayor, casado una vez, abogado y notario, en la calle abierta en San José, de las bodegas de la Liga de la Caja cien metros sur y ciento veinte oeste, cedula de identidad número dos-quinientos once-quinientos setenta y cinco, en el año del cincuenta uno cero nueve cinco tres, HACE CONSTAR y de fe que en fecha ocho de agosto del dos mil catorce auténticamente las firmas de las Señoras Giselle Ocampo y CANTON Alexander, las cuales fueron puestas en mi presencia por lo que doy FE que son auténticas. Asimismo doy fe que la firma y sello blanco del suscrito corresponden a los registrados en la Dirección Nacional de Notariado y que la firma plasmada ha sido puesta por mi puño y letra al momento de realizar el acto de autenticación. Dicho documento va a surtir efecto en la República del Ecuador. San José, Costa Rica, (ocho de noviembre del dos mil catorce).

Note: no se lee lo escrito entre paréntesis, en su lugar láese correctamente tres de septiembre del dos mil catorce.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan José Nassar Güell".





2008

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **JUAN JOSE NASSAR GUELL**, CÉDULA 205110575, CARNÉ NÚMERO 10953, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. -**ES CONFORME.**- Curridabat, a las **catorce horas veintidos minutos del ocho de septiembre del año dos mil catorce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**


LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

DNN



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

31183958



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention) de La Haye du 8 octobre 1931

Código: KADJ74M40WR
(Code - Code:)

三

El presente documento público
(This public document – La presente acta pública)

2. Ha sido firmado por _____ Kindly Paola Vilchez Arias
(Has been signed by - A la signado por)

**3. Actuando en calidad de: Abogado Registro de Notarios
(Acting In the capacity of - Abogado en calidad de Notario)**

4. Lleve el sello/estampilla de: **Directorio Nacional de Notariado**
(Leave the seal/stamp of - El留下其郵局的郵票)

— 1 —

**Certificado
(Certified - Attest)**

5. En: San José, Costa Rica
(A-4)

8. EI: 08/09/2014

7. Por: **Eduardo Cubero Barrantes** Oficial de Autenticaciones del MREC
(By-Parc) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

RELACIONES EXTERI

S. No.: 175210

1880-1881. The first year of the new century was a year of great change and growth for the University of Michigan. The year began with the opening of the new Law Building, the completion of the new Engineering Building, and the opening of the new Chemistry Building. The year ended with the completion of the new Physics Building, the completion of the new Biology Building, and the completion of the new Chemistry Building.

Dr. Firma:

Nombre del filial: **ELBERTON ENTERPRISES INC.**
Name of the branch of document: **Alquiler de Vehiculos**

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
Type of document: Type of document
Type du document:

Número de hojas autenticadas: 2
Number of pages = Nombre de pages: 2

certe apostolique / légalisation ne permet que la signature, la qualité en laquelle le députaire effectuera acte et l'exécution immédiate de la loi qu'il a votée. Il n'est pas en mesure d'interdire les élections, mais il peut empêcher le déroulement pour une durée déterminée.

the first time, the results of the present study indicate that the use of a single dose of *Leishmania* in the treatment of cutaneous leishmaniasis is not only safe but also effective. The results of this study are in accordance with those of other authors who have reported similar results in cutaneous leishmaniasis treated with a single dose of *Leishmania* [1, 2, 10, 11].

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 18 de la
Norma reformada por el Decreto Supremo número 238-
M-78 de 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número
12 de 12 de Abril de 1978 DOY FECHA a la fotocopia que
antecede, que consta en la parte
fejosa en igual al documento original que se me exhibe.
Cuenta: Indeterminada - Guayaquil - EAFN 2016

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.